

31 OCTUBRE

90.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

OBJECIONES A LA
SUSTENTACION DE LA
APELACION.-

El Lcdo. Edgar Domingo Morales,
en representación de JOSE FELIX
VILLALOBOS, para que se declare
nulo, por ilegal, el acto
contenido en la ACCION DE
PERSONAL No. 0041-90 de 29 de
diciembre de 1989, dictado por
el DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA
DE SEGURO SOCIAL, y para que se
hagan otras declaraciones.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno, formulamos las objeciones a la sustentación del Recurso de Apelación interpuesto por el Lcdo. Edgardo Domingo Morales, en representación de JOSE FELIX VILLALOBOS, en contra del Auto de 16 de agosto de 1990, proferido por el Magistrado Sustanciador de ese Honorable Tribunal, mediante el cual NO SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA (V. Fs. 18, 19 y 20 de este expediente) para que se declare nulo por ilegal, el acto contenido en la Acción de Personal No. 0041-90 de 29 de diciembre de 1989, dictado por el Director General de la Caja de Seguro Social.

A nuestro juicio, la demanda adolece de una serie de deficiencias formales que la hacen inadmisibile conforme al artículo 50 de la Ley 135 de 1943, modificado por la ley 33 de 1946.

Estos requisitos formales exigidos por la ley no se cumplen en el presente caso y pueden resumirse así:

En primer lugar: Es importante indicar que el actor sólo presenta fotocopias simples de los actos acusados, sin constancia de su notificación, ni debidamente autenticados. Este es un requisito esencial para que pueda considerarse agotada la vía gubernativa, ya que no puede precisarse si la misma se presentó en tiempo. Sobre este tema, ese Honorable Tribunal se ha manifestado en reiteradas ocasiones así: